

Con fecha de 18. de En. ult. me dice  
el Exmo. Sr. Virrey de estos Dominios  
lo siguiente →

„ Con motivo de los ocursos hechos por  
los Administradores de la Aduana de Tam-  
„ pico, Tabasco y Toluca acerca de q. se de-  
„ clarare como debian manifestare en las segu-  
„ encas Aprehenciones q. se hacian de peque-  
„ ñas porciones de Aguard.º de Caña, se resol-  
„ vio por esta Superioridad en Decree de  
„ 11. de Mayo ult. q. las q. no lleguen a  
„ medio Baril se deterrninan en juicio  
„ verbal p. los Administradores de Aduanas  
„ quienes llevaran una lista de las que se  
„ hizieren, p. dar cuenta con ella cada mes  
„ ala Direccion General → Como por esta via  
„ se han reflexionado con madurez los in-  
„ convenientes q. hay p. q. todos los Apre-  
„ hendidos autojurados p. ello q. no sean  
„ empleados en las Aduanas tengan la facul-  
„ tad de deterrninar verbalm. las referidas  
„ Cortas Aprehenciones, he resuelto por De-  
„ creto de 19. de Diciembre proximo

Se contesto  
p. el Sr. Gual  
26 de Feb.

26 de Feb.



parado, q. los Administradores de Aduana y  
Sean los que las determinen, por los Comisarios  
q. viven en la materia, que no son de suponer  
se enter que solo estan autorizados p. la V.  
Aprehenciones, las que siempre que se veri-  
fiquen estan contra enidad que no lleguen  
a medio Paviel, deben presentarse con los  
Res de la Aduana respectiva p. la determina-  
cion en juicio verbal, al modo que en todo even-  
to debe pararse y separa a ella el Aguano.  
aprehendido, sea de la entidad e importan-  
cia que fuere; lo que aviso a Ud. p. su  
inteligencia, y q. haora enander a los sub-  
delegados de esta Provincia esta providencia,  
p. q. p. su parte le den su puntual Cum-  
plimiento

Lo traslado a Ud. p. su Cumplim.  
Dios qu. a Ud. ma. Guadalupe y  
Febrero 14 de 1799.

Miguel Pachiller  
y Menaz

Sor. Subdeleg.  
de Aguascalientes

Sor. Su te  
de Aguanca